



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Proceso No. 110014003055 2019 00773 00

Clase de Proceso: Verbal – Pertenencia Prescripción Extraordinaria de Adquisitiva de Dominio.
Demandante(s): Carlos Julio Avendaño Plazas.
Demandado(a): Armando Caldas González, Edgar Caldas González, Iván Raúl Caldas González, José Jairo Caldas González, Sonia Janeth Caldas González en calidad de herederos determinados de José del Carmen Caldas Tunjo (q.e.p.d.) y los herederos indeterminados del señor José del Carmen Caldas Tunjo (q.e.p.d.) ,y demás Personas Indeterminadas.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y atendiendo lo solicitado en el escrito visto en el numeral 56 del expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del C.G.P., **ADMÍTASE LA REFORMA DE LA DEMANDA**, toda vez que se corrige el extremo pasivo, con ocasión al fallecimiento del demandado JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (q.e.p.d.), dentro del proceso de la referencia.

Luego, como quiera que en un principio los demandados JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO y las PERSONAS INDETERMINADAS fueron notificados por curador *ad-litem*, y atendiendo lo manifestado por el demandante en el escrito de reforma respecto de los herederos determinados del *de cuius*, se dispone:

1. PRIMERO: ADMITIR la presente **REFORMA** de la demanda verbal de pertenencia de menor cuantía por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** instaurada por **CARLOS JULIO AVENDAÑO PLAZAS** contra **ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, SONIA JANETH CALDAS GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO (Q.E.P.D.), Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS,** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión.

2. El Despacho al tenor de lo previsto en el artículo 108 *ibídem*, dispone el **EMPLAZAMIENTO** de **ARMANDO CALDAS GONZÁLEZ, EDGAR CALDAS GONZÁLEZ, IVÁN RAÚL CALDAS GONZÁLEZ, JOSÉ JAIRO CALDAS GONZÁLEZ, SONIA JANETH CALDAS GONZÁLEZ, HEREDEROS DETERMINADOS DE JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ DEL CARMEN CALDAS TUNJO,** que se crean con derecho a intervenir sobre el bien objeto de usucapión, en un diario de amplia circulación, y acreditado el mismo inclúyanse los datos de los citados en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con el fin de surtir el emplazamiento decretado.

3. Aportar nuevamente las fotografías de la valla publicitaria conforme las previsiones del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., actualizando el extremo demandado, inclúyase el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la

Judicatura, por el término de quince (15) días, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre. Si no comparecen se les designará **CURADOR AD-LITEM**, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite correspondiente.

4. OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, para que proceda a modificar la Anotación 25 dentro del **F.M.I. No. 50S-811495**, relacionada con el extremo demandado.

Librada la anterior comunicación, la parte demandante proceda a adelantar las gestiones correspondientes y a su costa.

En lo demás, se mantiene lo ordenado en auto calendado 18 de octubre de 2019 (fls. 35 a 36, num. 1, e.d.), dentro de la demanda inicial.

5. REQUERIR a la parte demandante para que proceda a iniciar las gestiones tendientes a notificar al extremo demandado, así como la acreditación de la fijación de la valla publicitaria, conforme se dispuso en los numerales 2º, 3º y 4º del presente proveído, lo cual deberá hacerlo dentro del término de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado (Art. 317 del C.G.P.), so pena de decretar el desistimiento del presente trámite.

Vencido el término anterior, por secretaría ingrésense las presentes diligencias a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef6f34351a5b1b6c9bec0d918a828c097702fd1892122271ae1f8f4988394299**

Documento generado en 29/03/2023 02:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 2821861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>